

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2013-18727 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual de la Ficha número 1.001 del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual de la Ficha Número 1.001 del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander.

La Modificación Puntual tiene por objeto el cambio del nivel de protección del edificio que albergaba la antigua sede del Banco de España en la calle Alfonso XIII, número 4, de Santander, pasando del Nivel 1, Protección Integral (Ficha Número 1.001), al Nivel 2, Protección estructural, (Ficha Número 2.286), de modo que se permitan las actuaciones necesarias para su destino como Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, así como Centro CC2 Unesco sobre Arte Rupestre y Patrimonio Mundial en España.

Esta Modificación Puntual da lugar a la enunciación de la nueva Ficha Número 2.286, del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU de Santander, correspondiente a la edificación, sita en calle Alfonso XIII, número 4, de Santander, y en la que se fija el Nivel 2, de Protección Estructural, y Uso Predominante de Equipamiento (socio cultural SC 54).

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de la Ficha Número 1.001 del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander, que consiste en el cambio del nivel de protección del edificio que albergaba la antigua sede del Banco de España en la calle Alfonso XIII, número 4, de Santander, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2013-18727

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 245

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 5 de diciembre de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 114/2011, de 7 de julio),
el director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2013/18727](#)

CVE-2013-18727